



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2022-0044, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE  
A LA ADQUISICIÓN DE RETEPLASA IV 18 MG/10ML VIAL**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve y treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **la Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

Que al momento de la deliberación e instrumentación de la presente acta de inicio, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, se encontraba de licencia con justificación previa.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Aprobación del procedimiento de selección relativo a la **Adquisición de Medicamento para los Programas Sociales del Departamento de Bienestar Social**, de los cuales se requiere la compra del siguiente producto:

Descripción	Presentación	Cantidad
Reteplasa IV 18 Mg/10ml	Vial	240

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2022, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación marcada con el DBS-2021-0652, de fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), instrumentada por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social, dirigida al Director General de PROMESE/CAL, Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, vía la Directora Administrativa y Financiera la Licda. Georgina Victoriano Moreno, en donde solicita la aprobación de la adquisición del medicamento Reteplasa IV 18 Mg/10ml vial.

**VISTA:** El informe Pericial instrumentado por la Licda. Manuela Jiménez, en donde describe cuando fue surge el Programa Nacional de Repercusión Coronaria (PRONARCOR), la cual trata a los pacientes que llegan a las emergencias de los hospitales con algún síntoma de infarto agudo y en donde describe que el Reteplasa IV 18mg/10ml Vial, es el medicamento que se utilice cuando un paciente llega en la referida condición médica y su objetivo es reducir la mortalidad.

**VISTA:** El oficio marcado con el Núm. DGPC/024/2022, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Director General de PROMESE/CAL, Rafael Adolfo Pérez de León, dirigida al Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, el Ing. Miguel

Ramón Iñiguez González, vía la Directora Administrativa y Financiera, en donde autoriza realizar el proceso para la compra de 240 ampollas del medicamento Reteplasa IV 18 mg/10 ml vial.

**VISTA:** La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2022-0016, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la **Lic. Jesucita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de medicamentos destinados a los Programas Sociales del Departamento de Bienestar Social del Programa de medicamentos esenciales, para la Adquisición y compra de 240 unidades de Reteplasa IV 18mg/10ml, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$13,200,000.00)**.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. **EG1643136099949N9s6M**, del Ministerio de Hacienda, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para la Adquisición de Reteplasa IV 18 Mg/10ml vial, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$13,200,000.00)**.

**VISTA:** La comunicación marcada con el No. DCC-2022-0043, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones y con atención al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Proveedor Único para la Adquisición de Medicamentos para los programas sociales del Departamento de Bienestar Social.

#### **EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Reperusión Coronaria (**PRONARCOR**) surge en agosto del año 2014, con la finalidad de proveer tratamiento a los pacientes que llegan a las emergencias de los hospitales adscritos a este programa, con síntomas de infarto agudo en las primeras 6 horas de evolución (con elevación el segmento ST en el electrocardiograma) el cual busca reducir la mortalidad temprana asociada al infarto agudo al miocardio en la población económicamente vulnerable que asiste a los hospitales del ministerio de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO:** **APROBAR** bajo la modalidad Proveedor Único para la adquisición de medicamento Reteplasa IV 18mg/10ml Vial, del Programa de Bienestar Social, del Programa de Medicamentos Esencial Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por una cantidad de Doscientas Cuarenta Unidades (240).

**SEGUNDO:** Designar como peritos en el Procedimiento de Proveedor Único, al farmacéutico Cristian Matos Castillo, responsables de evaluar los aspectos de índole técnico, y al Lic. Aurelio Bello Calzado, Abogado de la Dirección Jurídica, responsable de evaluar los aspectos de índole legal.

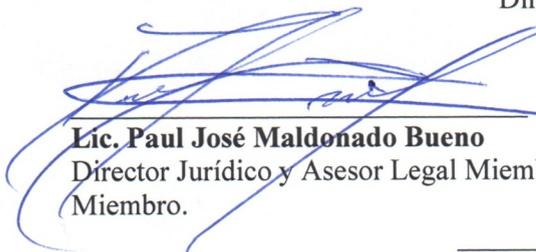
**TERCERO:** Se aprueba en todas sus partes el Pliego de Condiciones para la adquisición del medicamento Reteplasa IV 18mg/10ml Vial, del Programa de Bienestar Social, del Programa de Medicamentos Esencial Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEUR-2022-0001.

**CUARTA:** **ORDENAR**, la notificación y publicación del presente proceso por ante el Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Licitación Pública Nacional, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Siendo las diez horas minutos de la mañana (10:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



**Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**  
Director General, en su calidad de  
Presidente del Comité.



**Lic. Paul José Maldonado Bueno**  
Director Jurídico y Asesor Legal Miembro.  
Miembro.



**Lic. Sergio Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo y  
Miembro.

**Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**  
Encargada de la Oficina de Acceso